

DON JOSEF DE ANSA DEL CONSEJO DE S. M.

su Secretario, Intendente general del Exército y Principado de Cataluña, Juez Subdelegado de la Real Renta de Correos, y caminos, Rentas generales, Tabaco y demas ramos á ellas unidos en el mismo, y Presidente del Consulado y Real Junta de Comercio, &c.

POR QUANTO el Señor Fiscal de esta Real Intendencia me ha expuesto, que en atencion á haber pasado á nuevos dueños muchas fincas, que se hallan en feudo y alodio del Real Patrimonio antiguo de S. M., y que otros poseen facultades y regalías pertenecientes á S. M. sin legítimo título para ello, y pedido se expidan edictos mandatorios en general á todos los detentores, y poseedores de las tales fincas, facultades y regalías, paraque dentro el término que se les prefixa se presenten en el Tribunal de esta Real Intendencia, y ramo de la Real Cabrevacion general, para confesarlas, y reconocerlas en favor del Real Patrimonio antiguo, y pagar lo que por su respeto se esté adeudando al mismo, con prevencion de que á los que se presentaren en virtud de aquellos se les atienda, en quanto á los laudemios, con la quarta parte de gracia, y apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se proceda á la empara Real de los feudos, y aprehension de las mismas cosas, segun el usage del presente Principado que empieza „*Siquis suum feudum*” y á lo demas que haya lugar en derecho, para precisar á los tales poseedores á la dicha Cabrevacion, y reconocimiento, y al pago de lo que esten adeudando á la Real Hacienda por razon de la posesion, en que estén de las dichas regalías.—En vista de cuya instancia habiendo obido al Señor Contador Principal de este ejército y principado de Cataluña, he provehido auto de acuerdo y parecer del Sr. D. Valentin Llozer Ohidor honorario de la Real Audiencia de Mallorca, Asesor general por S. M. de esta Intendencia, mandando expedir el presente: Por el qual digo, y mando á qualquiera personas de qualquier estado, grado, ó condicion que sean que tengan ó posean fincas facultades ó regalías pertenecientes á S. M., asi feudales co-

mo emfiteuticarias, y que esten adeudando á la misma, censos, laudemios, y otros qualesquier derechos á ella expectantes, que en el término de quince dias contaderos desde el de la publicacion y fixacion del presente, comparezcan por sí, ó por medio de su legítimo apoderado en el Tribunal de esta Intendencia, y ramo referido, y ante el Escribano mayor de ella á confesar y cabrevar en méritos del apeo general de los derechos, y rentas tocantes al Real Patrimonio antiguo en este Principado todos y qualesquier feudos, fincas facultades, y regalías que tengan, y posean en él, pagando los censos, laudemios, y demas derechos que constare estar adeudando, y presentando los títulos necesarios para dicha Cabrevacion, pudiendo los Emfiteotas de las fincas ó regalías situadas en el obispado de Gerona presentarse á los comisionados del Real apeo de aquella ciudad Benito Castellar, y Mariano Bosch de la misma para el efecto, en la inteligencia, que los que lo executaran en el término señalado lograrán, en quanto á los laudemios, una quarta parte de gracia, la que desde ahora se les concede, baxo apercibimiento de que pasado dicho término, sino lo hubieren executado, sin preceder otra diligencia, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á lo prevenido por Pragmáticas Reales, usos y estilos de este Tribunal, y demas de derecho; citándolos á todos autos hasta sentencia definitiva, y execucion de ella. Y paraque venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fixe este edicto en los parages públicos, y acostumbrados de esta ciudad, y que se circule á los caballeros subdelegados del presente Principado paraque dispongan se haga igual diligencia en los pueblos de la comprehension de su distrito: Dado en Barcelona á primero de Febrero de mil ochocientos dies y seis.

Josef de Ansa.

Valentin Llozer.

Por mandado de S. S.

Antonio Bonet y Requesens.



Se ha publicado el presente edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, hoy dia seis del mes y año de su fecha por mi Pregonero y Trompeta Real que aquí lo firmo.

Salvador Lletjós.